

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por cada página completa	\$ 1,462.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,133.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,127.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 27.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 12.00
7. Por número atrasado	\$ 51.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 366.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.



Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL

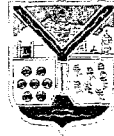


Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Autorización del Fraccionamiento Puerta Real Residencial
VIII, Primera Sección.
FEDERAL
Notificación a varias Personas del Grupo Mexicali,
Municipio de San Luis Río Colorado.

TOMO CLXXXII
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 46 SECC. I
LUNES 8 DE DICIEMBRE AÑO 2008



Convenio Autorización Núm. 10-691-2008

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "PUERTA REAL RESIDENCIAL VIII, PRIMERA SECCION", UBICADO SOBRE LA PROLONGACION DEL BULEVAR GASPAR LUKEN ESCALANTE Y CALLE ANNA GEORGINA ST. CLAIR EJERHED, AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LAS EMPRESAS "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S. A. DE C. V." Y "MILENIUM CONSTRUCCASA, S. A. DE C. V."

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. Ing. Francisco Javier Hernández Armenta, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El Ing. Armando Bloch Corral, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y facultades especiales para realizar donaciones, de las empresas "Urbanizadora, Desarrollos y Proyectos Inmobiliarios del Desierto, S.A. de C.V. y Milenium Construcasa, S.A. de C.V.", con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha 16 de Octubre del 2008 solicitó la autorización de un Fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "Puerta Real Residencial VIII, Primera Sección" con una superficie de 153,265.450 m², ubicado en Prolongación del Bulevar Gaspar Luken Escalante y Calle Anna Georgina St. Clair Ejerhed, al Norponiente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistentes en:

- 1) Acreditación de la personalidad del Ing. Armando Bloch Corral, representante legal de la empresa "Urbanizadora, Desarrollos y Proyectos Inmobiliarios del Desierto, S.A. de C.V.", con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, así como facultades especiales para realizar donaciones mediante Escritura Pública número 8,623 Volumen 318, de fecha 24 de Abril del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Maguregui Ramos, Notario Público número 63, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Delegación Estatal en Sonora
Sub-Delegación Jurídica-Operativa
Area: Colonias

2962

Col: "Grupo Mexicali"
Mpio. San Luis Río Colorado
Edo. Sonora

ASUNTO: NOTIFICACION

Hermosillo, Sonora a 28 NOV 2008

C.C. LUIS DEL CATILLO PEREZ, GERMAN ORTIZ HERNAN, ARTURO CASTILLO PEREZ, ALBERTO DEL CASTILLO PEREZ, ELIAS A. DE LIMAS RODRIGUEZ, REYNALDO JUAREGUI SOCORRO Y ALBERTO ALVAREZ MORPHY PRESENTES.

Propietarios de los lotes, 1,2,3,4,5,6,7, con superficie de 105-82-98 has. 107-51-33, 106-75-51, 107-49-31, 106-85-59,108-04-68 y 110-05-64 has, respectivamente, ubicadas en el grupo Mexicali del Municipio de San Luis Río Colorado, de esta entidad federativa, se les notifica, la iniciación del trámite administrativo de cancelación de derechos sobre los lotes que le fueron adjudicados a los cuales se les levanto acta de abandono, por violación a los Art. 47, 51 y demás relativos al Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas y con lo establecido en el Art. 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, derogados ambos pero aplicables al caso y por lo dispuesto por los artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, 62 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo que conforme anteriormente señalado, se les concede un plazo de 30 días hábiles a partir de la última fecha de la publicación para que presenten las pruebas y alegatos que a sus derechos convengan de no hacerlo así el procedimiento de privación de derechos se tramitara y en su caso se resolverá en rebeldía.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL DELEGADO ESTATAL



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL
EN SONORA
LIC. VICENTE ANGEL SAGRESTANO



- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Décima Octava.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 27 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"

"URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS
INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V."

Y
"MILENIUM CONSTRUCCASA, S.A. DE C.V."

ING. ARMANDO BLOCH CORRAL

de la Ciudad de Hermosillo, Sonora bajo el Folio Mercantil Electrónico **No. 33699*7**, de fecha **30 de Abril del 2007** y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en Calle Sahuaripa No. 190 esq. con Edel Castellanos, Col. Prados del Centenario.

- 2) Acreditación de la personalidad del **Ing. Armando Bloch Corral**, Administrador Único de la empresa "**Milenium Construcasa, S.A. de C.V.**", con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio mediante **Escritura Pública número 21,455 Volumen 348, de fecha 30 de Junio de 1999**, otorgada ante la fe del **Lic. Salvador A. Corral Martínez**, Notario Público número **28**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora bajo el **Número 17561, Volumen 390 Sección Comercio, Libro Uno**, de fecha **07 de Julio de 1999**.
- 3) Acta Constitutiva de la empresa "**Urbanizadora, Desarrollos y Proyectos Inmobiliarios del Desierto, S.A. de C.V.**", otorgada mediante **Escritura Pública número 10,889 Volumen 248, de fecha 06 de Octubre del 2004**, otorgada ante la fe del Lic. Iván Flores Salazar Notario Público número **53**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Folio Mercantil electrónico número **33699-7**, de fecha **14 de Octubre del 2004**.
- 4) Acta Constitutiva de la empresa "**Milenium Construcasa, S.A. de C.V.**", otorgada mediante **Escritura Pública número 21,455 Volumen 348, de fecha 30 de Junio de 1999**, otorgada ante la fe del Lic. Salvador A. Corral Martínez, Notario Público número **28**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Folio Mercantil electrónico número **17,561, Volumen 390**, de fecha **07 de Julio de 1999**.
- 5) Acreditación de la personalidad de los **C.C. MARTIN DANIEL KUÑASICH MORAGA Y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ OCHOA**, Apoderados Legales para actos de administración de "**BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**", mediante **Instrumento 92,739, Libro 1693**, de fecha 11 de Junio del 2008, otorgada ante la fe de Lic. Carlos de Pablo Serna Notario Público Número **137**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, D.F.
- 6) Carta suscrita por los **C.C. MARTIN DANIEL KUÑASICH MORAGA Y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ OCHOA**, Apoderados Legales para actos de administración de "**BBVA, BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**", y mediante la cual otorga el más amplio consentimiento a las empresas "**Urbanizadora, Desarrollos y Proyectos Inmobiliarios del Desierto, S.A. de C.V.**", para que realicen las donaciones relativas a áreas verdes, equipamiento urbano y vialidades, relativas al presente Convenio Autorización, de acuerdo a lo establecido en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estrado de Sonora.
- 7) Título de Propiedad de **2** inmuebles a fraccionar con superficies de **129,361.136 m2 y 23,904.314 m2**, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **9,921, Volumen 372** con fecha **22 de Noviembre del 2007**, pasada ante la fe del Notario Público número **63**, **Lic. Miguel Ángel Maguregui Ramos**, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. **360,118, Volumen 17,858, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno**, de fecha **14 de Diciembre del 2007**.

- 8) El primer inmueble descrito en el inciso anterior se encuentra gravado, según se acredita con el Certificado de Gravamen de folio número 904593 y el segundo de ellos se encuentra libre de todo gravamen.
- 9) Autorización en materia de Impacto ambiental expedida por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, mediante oficio No. DG-0591/07, de fecha 07 de Mayo del 2007.
- 10) Licencia de Uso de Suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número CIDUE/JHA/3147/2007 de fecha 17 de Mayo del 2007.
- 11) Aprobación del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número CIDUE/JHA/8019/2008 de fecha 20 de Mayo del 2008; incluyendo plano de localización; plano que contiene el dimensionamiento de manzanas, lotes y/o supermanzanas; y plano de lotificación con cuadros de uso de suelo.
- 12) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número DGI/JAPS/2606/2008, de fecha 03 de Marzo del 2008.
- 13) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número OF-N-80-07 de fecha 13 de Noviembre del 2007.
- 14) Oficio numero GPDU-DG-1005/08 de fecha 03 de Junio del 2008, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 15) Oficio número P1112/2007 de fecha 04 de Junio del 2007 expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I
Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional (unifamiliar) denominado "Puerta Real Residencial VIII, Primera Sección", a las empresas "Urbanizadora, Desarrollos y Proyectos Inmobiliarios del Desierto, S.A. de C.V." y "Milenium Construcasa, S.A. de C.V." en su carácter de "FRACCIONADOR" sobre una superficie de 153,265.450 metros cuadrados, ubicada sobre la Prolongación del Bulevar Gaspar Luken Escalante y Calle Anna Georgina St. Clair Ejerned del Municipio de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 649 lotes habitacionales, comerciales, áreas de parques y jardines de acuerdo a los siguientes cuadros:

Capítulo III
De las obligaciones del fraccionador

Décima Tercera.- "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro del Convenio-Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Capítulo IV
De la extinción

Décima Cuarta.- La presente autorización se extingue por:

- I. Revocación;
- II. Caducidad; y
- III. Nulidad.

Décima Quinta.- Serán causas de revocación del presente Convenio Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Sexta.- Es causa de caducidad, la expiración de la vigencia del presente convenio-autorización.

Décima Séptima.- Son causas de nulidad del presente Convenio Autorización:

m2, el lote 063 de la manzana 790, con superficie de **591.98 m2**, el lote 020 de la manzana 796, con superficie de **890.54 m2**, el lote 014 de la manzana 797, con superficie de **143.90 m2** y el lote 006 de la manzana 799, con superficie de **609.71 m2**, que representan el 3.01 % del área total vendible para **parque-jardín**; así como las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de **64,203.98 M2**.

Cuarta.- De conformidad con que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "**EL FRACCIONADOR**" deberá tramitar la licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en 1 (una) Etapa de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "**EL FRACCIONADOR**" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "**EL FRACCIONADOR**" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "**EL FRACCIONADOR**" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer "**EL FRACCIONADOR**" al proyecto de fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que el fraccionador requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De la Vigencia

Décima Primera.- La vigencia de la presente autorización será de **18 (Diez y ocho) meses**, contados éstos a partir de que surta efectos su notificación.

Décima Segunda.- El plazo de la vigencia será prorrogable por causa justificada, siempre y cuando, "**EL FRACCIONADOR**" lo solicite con una anticipación mínima de treinta días previos a su vencimiento.

RELACION DE MANZANA, LOTES Y AREAS

PUERTA REAL RESIDENCIAL VIII, PRIMERA SECCION

No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
					Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
786	001	001	1	125.800	125.800				
	002	055	54	119.000	6,426.000				
787	001	001	1	3,546.920		3,546.920			
	002	002	1	143.900	143.900				
	003	023	21	119.000	2,499.000				
788	024	024	1	363.770					363.770
	001	001	1	128.440	128.440				
	002	002	1	130.770	130.770				
789	003	044	42	105.000	4,410.000				
	001	022	22	105.000	2,310.000				
	023	023	1	130.230	130.230				
	024	024	1	128.060	128.060				
790	025	044	20	105.000	2,100.000				
	001	001	1	153.000	153.000				
	002	042	41	119.000	4,879.000				
	043	043	1	170.000	170.000				
	044	062	19	119.000	2,261.000				
	063	063	1	591.980					591.980
791	064	064	1	12,026.470			12,026.470		
	001	001	1	130.690	130.690				
	002	002	1	130.770	130.770				
791	003	022	20	105.000	2,100.000				
	023	023	1	105.000	105.000				
	024	024	1	102.750	102.750				
792	025	044	20	105.000	2,100.000				
	001	001	1	102.750	102.750				
	002	022	21	105.000	2,205.000				
	023	023	1	130.230	130.230				
	024	024	1	130.310	130.310				
793	025	044	20	105.000	2,100.000				
	001	001	1	128.440	128.440				
	002	002	1	130.770	130.770				
794	003	044	42	105.000	4,410.000				
	001	022	22	105.000	2,310.000				
	023	023	1	130.230	130.230				
	024	024	1	128.060	128.060				
	025	044	20	105.000	2,100.000				
795	001	001	1	130.690	130.690				
	002	002	1	130.770	130.770				
	003	044	42	105.000	4,410.000				
796	001	019	19	105.000	1,995.000				
	020	020	1	890.540					890.540
	021	037	17	105.000	1,785.000				

797	001	001	1	130.650	130.650				
	002	002	1	156.660	156.660				
	003	009	7	125.000	882.000				
	010	010	1	189.470	189.470				
	011	011	1	155.250	155.250				
	012	012	1	127.660	127.660				
	013	013	1	107.820	107.820				
	014	014	1	143.900				143.900	
	015	023	9	105.000	945.000				
798	001	001	1	102.750	102.750				
	002	022	21	105.000	2.205.000				
	023	023	1	130.230	130.230				
	024	024	1	130.310	130.310				
	025	044	20	105.000	2.100.000				
799	001	001	1	164.250	164.250				
	002	004	3	129.500	388.500				
	005	005	1	147.350	147.350				
	006	006	1	609.710					609.710
800	001	022	22	105.000	2.310.000				
	023	023	1	130.230	130.230				
	024	024	1	128.060	128.060				
	025	044	20	105.000	2.100.000				
801	001	001	1	102.750	102.750				
	002	022	21	119.000	2.499.000				
	023	023	1	147.590	147.590				
	024	024	1	130.230	130.230				
	025	044	20	105.000	2.100.000				
TOTALES			649		70.832.420	3.546.920	12.026.470	0.000	2.599.900

RESUMEN DE ÁREAS

CUADRO DE USO DE SUELO POLIGONO 3		
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	70.832.420	M2
COMERCIAL	12.026.470	M2
RESERVA VENDIBLE	3.546.920	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	86.405.810	M2
AREA DE DONACION		
AREA VERDE	2.599.900	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
PASO PLUVIAL	55.760	M2
VIALIDADES	40.299.666	M2
AREA TOTAL DE DONACION	42.955.326	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	129.361.136	M2
Nº. DE LOTES	649	

CUADRO DE USO DE SUELO POLIGONO 4		
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	0.000	M2
COMERCIAL	0.000	M2
RESERVA VENDIBLE	0.000	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	0.000	M2
AREA DE DONACION		
AREA VERDE	0.000	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
PASO PLUVIAL	0.000	M2
VIALIDADES	23.904.314	M2
AREA TOTAL DE DONACION	23.904.314	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	23.904.314	M2

CUADRO DE USO DE SUELO PUERTA REAL VIII, PRIMERA SECCION		
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	70.832.420	M2
COMERCIAL	12.026.470	M2
RESERVA VENDIBLE	3.546.920	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	86.405.810	M2
AREA DE DONACION		
AREA VERDE	2.599.900	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
PASO PLUVIAL	55.760	M2
VIALIDADES	64.203.980	M2
AREA TOTAL DE DONACION	66.859.640	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	153.265.450	M2
Nº. DE LOTES	649	

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 Fracción III y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "El Fraccionador" donó mediante Convenio Autorización No. 10-663-2007, de fecha 13 de Noviembre del 2007, un predio con superficie de 9,662.07 M2, para Equipamiento Urbano del fraccionamiento "Puerta Real Residencial VI, Segunda Sección", y futuras etapas del desarrollo Puerta Real Residencial, aplicándose una superficie de 939.18 M2, para el fraccionamiento Puerta Real Residencial VI Segunda Sección, quedando para aplicarse a futuras etapas del desarrollo una superficie de **8,722.89 m2**. Así mismo, para cubrir el 7% del área total vendible del fraccionamiento "Puerta Real Residencial VIII, Primera Sección" motivo de la presente autorización, se tomará, una superficie de 6,048.40 m2, restando por aplicar a futuras etapas del desarrollo habitacional "Puerta Real Residencial" una superficie de **2,674.49 m2**. Por otra parte, se aprueba y se recibe para su incorporación a los bienes del dominio publico del Ayuntamiento de Hermosillo en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", el Lote 024 de la manzana 787 con superficie de **363.77**